

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año Pesetas 25
 Por seis meses 13
 Por tres meses 7
 Número suelto, veinticinco céntimos.
 Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
 Las providencias judiciales, á treinta.
 Los de prendadas, á diez
 Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 18 de septiembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

ELECCIONES

Habiéndose padecido error de fechas en la redacción de la convocatoria para las elecciones parciales extraordinarias de Diputados provinciales por los distritos de Santander y Castro-Laredo, debo hacer constar, para conocimiento general y á fin de subsanar tales defectos, que la fecha del escrutinio general será la del 11 del próximo octubre, y no el 4, como equivocadamente se dice, y que la fecha de publicación debe entenderse la de 17 de septiembre 1906, que es la que corresponde al BOLETIN OFICIAL en que se halla inserta.

Santander 18 septiembre 1906.

El Gobernador civil,

Manuel Novella.

Circular núm. 109

Según me comunica el Alcalde de San Miguel de Aguayo, en poder del Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Santamaría, de aquel término, se halla prendada y en custodia una vaca de las señas siguientes:

Como de nueve años de edad, colorada, astas viejas, calva, con una rozadura en un cuadril y sin marco alguno visible.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á los efectos que determina el reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas de 24 de abril último; teniendo presente que, caso de no parecer su legítimo dueño, se venderá aquella en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Consistorial á las doce del día siguiente al en que terminen los quince días de la publicación de este anuncio, con arreglo á lo que previenen los artículos 8 y 14 del citado reglamento.

Santander 17 septiembre 1906.

El Gobernador civil,

Manuel Novella.

AGUAS

Examinado el expediente y proyecto presentado por la Compañía del ferrocarril hullero de la Robla á Valmaseda para legalizar el aprovechamiento de 50 metros cúbicos de agua cada veinticuatro horas del río Camesa, en término municipal de Valdeolea, para alimentación de locomotoras en la estación de Mataporquera, cuyo

aprovechamiento venía disfrutando sin la competente autorización, resulta:

Que dicho expediente se ha tramitado con arreglo á lo preceptuado en la Instrucción de 14 de junio de 1883, y que anunciada la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Ayuntamiento de Valdeolea no se ha presentado reclamación alguna:

Visto que los informes emitidos por la Jefatura de la División de trabajos hidráulicos del Duero y Miño, Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio y Comisión provincial son completamente favorables á la concesión; De acuerdo con ellos, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 218 de la vigente ley de Aguas,

He resuelto otorgar á la Compañía del ferrocarril hullero de la Robla á Valmaseda el aprovechamiento de cincuenta metros cúbicos de agua diarios, derivados del río Camesa, en término municipal de Valdeolea, con destino al abastecimiento de locomotoras en la estación de Mataporquera, con sujeción á las condiciones siguientes:

- 1.ª El agua extraída del río pasará única y exclusivamente á los tanques hoy establecidos.
- 2.ª De los referidos tanques no se sacará el agua más que para llevarla á las calderas ó depósitos de las locomotoras, que se empleará única y exclusivamente en la alimentación de las calderas de las mismas.
- 3.ª Esta concesión se entiende salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y estará sometida á las disposiciones vigen-

tes ó las que en lo sucesivo se dicten.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

Santander 15 septiembre 1906.

El Gobernador civil,
Manuel Novella.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

PUERTOS

Don Guillermo Pezzi y Genton solicita con arreglo á proyecto presentado, la oportuna autorización para establecer una grúa de vapor en el puerto de Castro Urdiales, con objeto de auxiliar las operaciones de carga y descarga de toda clase de mercancías.

La potencia máxima de la grúa será de 3.374 kilogramos, y para su movimiento se establecerá una vía que, empalmado con la establecida por la contrata de las obras del puerto, en las inmediaciones del espigón del Sur de la dársena antigua, recorrerá dicho espigón en toda su longitud.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación, para que los que se crean perjudicados con la concesión solicitada puedan presentar sus reclamaciones en el Gobierno de provincia.

El proyecto y tarifas para el servicio de la grúa se hallará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas, con objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen.

Santander 18 septiembre 1906.
—El Ingeniero Jefe: P. O., *Juan Arrate.*

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado el siguiente

Decreto.—Vista la instancia presentada por don Francisco J. Aparicio, dueño de la mina «San Gabino», núm. 6.122, en el Ayuntamiento de Piélagos, solicitando la aplicación de la ley de Expropia-

ción forzosa de los terrenos superficiales que dicha mina comprende:

Resultando que se han hecho las publicaciones correspondientes en el BOLETÍN OFICIAL de 30 de mayo de 1906 y los citados anuncios han estado expuestos al público en la Jefatura de Minas y Ayuntamiento de Piélagos, sin que durante el plazo legal fijado en los mismos se haya presentado reclamación alguna en contra de este expediente:

Que el Ingeniero encargado emitió, con fecha 26 de julio último, informe favorable sobre la declaración de utilidad pública y necesidad de la ocupación de dichos terrenos superficiales y que la Comisión permanente de la excelentísima Diputación provincial, con fecha 5 del corriente, informa también favorablemente la declaración de utilidad pública de las obras y trabajos necesarios para la explotación de indicada mina:

Teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 27 de las Bases generales para la legislación vigente de minas y los artículos 73 de la ley y el 10 del reglamento para su ejecución;

En virtud de las facultades que me confiere el art. 10 de la citada ley de Expropiación forzosa,

Vengo en declarar de utilidad pública las obras y trabajos necesarios para la explotación de la mina «San Gabino», núm. 6.122.

Santander 13 de septiembre de 1906.—El Gobernador civil, *Manuel Novella.*

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos prevenidos.

Santander 13 de septiembre de 1906.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Ramales

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 9 del actual, acordó fijar las cuentas municipales de los años 1904 y 1905 en la forma siguiente:

Año de 1904.—Cargo, 36.582'39; Data, 33.802'28; existencia para el año 1905, 2.780'11.

Año 1905.—Cargo, 28.390'46; Data, 23.368'79; existencia para el año 1906, 5.021'67.

Al propio tiempo, también se acordó que mencionadas cuentas se expongan al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan

ser examinadas, por cuantos lo estimen oportuno, formulándose las reclamaciones que crean pertinentes.

Ramales 15 de septiembre de 1906.—El Alcalde, *Salvador Pérez.*

Ayuntamiento de Hazas de Cesto

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario del mismo para el año de 1907, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos prevenidos en el art. 146 de la ley Municipal.

Hazas de Cesto 12 de septiembre de 1906.—El Alcalde, *R. de la Toca.*

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

El padrón de prestaciones personales de este Ayuntamiento, formado para los años de 1906 al de 1909, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría municipal por plazo de ocho días, contados desde aquel en que apareza este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de oír y resolver las reclamaciones que contra el mismo se presenten durante indicado plazo.

San Miguel de Aguayo y septiembre 15, 1906.—El Alcalde, *Manuel López.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES

PROVINCIA DE SANTANDER
CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Instrucción de distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial referente á causa por lesiones contra Saturnino Pellicer y otro, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá para que el día veintiséis de actual, á las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial á las sesiones del juicio oral de mencionada causa.

Y para llevar á efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo imponga se le impondrá una multa de cincuenta pesetas, y á los procesados les parará el perjuicio

Volumen Tasación		MODO de verificar el aprovechamiento	SITIOS Y LÍMITES del aprovechamiento	Plazo Meses	DÍA Y HORA de la subasta
Mts. Ds.	Pesetas				
400,000	150	Arranque.....	La Hoz.....	12	Octubre 13, á las 10.
		» Entresaca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia.....	Sel del Jeo: N. arroyo de Juan Fria, E. Cuchío, S. La Juanona y O. río de los Llares.....	4	Idem, á las 10 y 1/2.
		» Entresaca.....	Sacudio: N. río, E. canal, S. y O. braña.....	3	Idem 18, á las 10.
		» Idem.....	La Mata: N. y E. pradera, S. y O. Llaníos.....	3	Idem, á las 10 y 1/2.
		» Idem.....	Las Rozas: N. y E. praderas, S. y O. sierra.....	3	Idem, á las 11.
		» Corta por el pie.....	Sel de la Cueva.....	5	Id. 15, á las 10 y 1/2.
500,000	200	Arranque.....	Muelas y Redondas.....	12	Idem, á las 11.
		» Corta por el pie.....	Pernal de la Retuerta, Horcada y Sel de Enmedio.....	5	Idem 16, á las 10.
		» Entresaca.....	Pernal del Oso y Jolino: N. y O. sierra, E. Pernal y S. río.....	4	Idem, á las 10 y 1/2.
200,000	100	Arranque.....	Hozuca.....	12	Idem, á las 11.
400,000	200	Idem.....	La Canal y La Hoz.....	12	Idem 17, á las 11.
		» Entresaca.....	Cotero: N. Mayor, E. regato, S. Campío y O. Bernía.....	4	Idem 19, á las 11.
		» Corta por el pie.....	Alcantarillona.....	5	Octubre 12, á las 8.
		» Idem.....	Regato de la Torcida.....	6	Idem, á las 8 y 1/2.
		» Idem.....	Fuente de la Jeleruca.....	8	Idem, á las 9.
		» Idem.....	Peña del Puerco.....	6	Idem, á las 9 y 1/2.
		» Idem.....	Llano del Hayero.....	5	Idem, á las 10.
		» Idem.....	Armigojos y Cabañas.....	5	Idem, á las 10 y 1/2.
		» Idem.....	El Dueso.....	5	Idem, á las 11.
		» Idem.....	Viña.....	5	Idem, á las 11 y 1/2.
		» Idem.....	Canal del Infierno.....	6	Idem, á las 12.
		» Idem.....	Pandillo.....	8	Idem 19, á las 11.
		» Idem.....	Castañolera.....	3	Idem 20, á las 11.

Santander 24 de agosto de 1906.

El Ingeniero Jefe,

ANTONIO SALAZAR.

MADERAS

Núm. del monte	AYUNTAMIENTO	NOMBRE del monte	PUEBLO á que pertenece	MADERAS			Número de estéreos
				Número y clase de árboles	Volumen — Mts. Ds.	Tasación — Pesetas	
189	Enmedio	Dehesa y Soto	Cañeda	100 robles	22,500	500	
189	Idem	Idem	Idem	30 hayas	10,600	160	
194	Idem	Dehesa y Matorra	Matamorosa	»	»	»	
216	Hermandad Campo de Suso	Palombara y otros	Al Ayuntamiento	50 ídem	24,400	300	
222	Las Rozas	Las Matas	Bimón y Llano	4 robles	7,320	117	
222	Idem	Idem	Idem	2 hayas	4,880	58	
224	Idem	La Dehesa	Llano	6 robles	12,340	187	
224	Idem	Idem	Idem	2 hayas	4,000	54	
228	Santiurde Reinosa	Duesos y otros	Rioseco	20 robles	6,440	150	
228	Idem	Idem	Idem	»	»	»	4 Avellano
229	Idem	Montoto y otros	Lantuena	25 hayas	10,500	120	
231	Idem	Cortes y otros	Santiurde	»	»	»	4 Idem
231	Idem	Idem	Idem	6 ídem	4,000	60	
232	Idem	Fuente Orbán y otros	Sonvalle	6 ídem	4,200	60	
232	Idem	Idem	Idem	»	»	»	8 Idem
233	San Miguel de Aguayo	Cuesta Lechoso	Sta. María y Sta. Olalla	50 robles	24,600	500	
234	Idem	Carbajal	Al Ayuntamiento	»	»	»	40 Idem
322	Solórzano	Hoyo Cortiguero y otros	Riaño	35 robles	11,800	250	
322	Idem	Idem	Idem	45 ídem	17,960	380	
330	Peñarrubia	Canal de Francos y otros	Peñarrubia	20 hayas	12,710	210	
337	Rionansa	La Frente y Las Mangas	San Sebastián	»	»	»	4 Avellano
341	Valdáliga	Caviña y Canal del Toro	Labarces	30 robles	40,000	400	
342	Idem	Lamadrid	Lamadrid	50 ídem	60,000	800	
343	Idem	Roiz	Roiz	200 ídem	300,000	4.000	
346	Idem	Escudo y Rucao	Treceño	80 ídem	90,000	1.600	
348	Anievas	Amagallos y otros	Anievas y otro	14 robles	3,000	60	
348	Idem	Idem	Idem y Villasuso	25 ídem	12,000	240	
349	Arenas	Moroso y Rió	Bostronizo	»	»	»	
350	Idem	Rodil y Bustantigua	Pedredo y otros	60 ídem	45,000	1.100	

SAN VICENTE

TOR

ANTONIO SALAZAR

Otros productos			MODOS	SITIOS Y LÍMITES	Plazo	DIA Y HORA
Clase	Volumen	Tasación	de verificar el aprovechamiento	del aprovechamiento	Meses	de la subasta
	Mts. Ds.	Pesetas				
Piedra	500,000	250	Corta por el pie.....	La Hía.....	6	Octubre 13, á las 10.
			» Idem.....	Dehesa.....	4	Idem, á las 10 y 1½.
			» Arranque.....	La Tejera.....	12	Idem, á las 11.
			» Corta por el pie.....	La Canalona.....	5	Idem 15, á las 11.
			» Idem.....	Torcoso.....	3	Idem 12, á las 9 y 1½
			» Idem.....	Idem.....	3	Idem, á las 10.
			» Idem.....	Mangadas y canteras.....	3	Idem, á las 10 y 1½.
			» Idem.....	Idem ídem.....	3	Idem, á las 11.
			» Idem.....	Duesos.....	4	Idem 16, á las 9.
			» Entresaca.....	Peñueco: N. y S. sierra y E. y O. río.....	3	Idem, á las 9 y 1½.
			» Corta por el pie.....	Cueva del Manco.....	4	Idem, á las 10.
			» Entresaca.....	Horcada: N. río, E. S. y O. sierra.....	3	Idem, á las 10 y 1½.
» Corta por el pie.....	Sel de Enmedio.....	3	Idem, á las 11.			
» Idem.....	Dehesa.....	3	Idem, á las 11 y 1½.			
» Entresaca.....	Encima las tierras: N., E., S. y O. sierra.....	3	Idem, á las 12.			
» Corta por el pie.....	Cuesta Lechoso.....	5	Id. 17, á las 10 y 1½			
» Entresaca.....	Todo el monte.....	5	Idem, á las 11.			
LA OÑA						
» Corta por el pie.....			Hoyo Cortiguera.....	4	Octubre 18, á las 11.	
» Idem.....			Hoyos de la Gatuna.....	4	Idem, á las 11 y 1½.	
LA BARQUERA						
» Corta por el pie.....			Fontarón.....	4	Octubre 15, á las 11.	
» Entresaca.....			Todo el monte.....	3	Idem 12, á las 11.	
» Corta por el pie.....			Cerecero y Riega de Trapilla.....	4	Idem 17, á las 10.	
» Idem.....			Pasaje Malo, Calveros, Cuesta de Rosanías y Llanos de Valcarro.....	5	Idem, á las 10 y 1½.	
» Idem.....			Los Llanos, Cuesta de Bustillo, Tornería, Peña de Rucueva, Escoboso, Pozarón y Ligorias.....	8	Idem, á las 11.	
» Idem.....			Argucas y Orbaneja.....	6	Idem, á las 11 y 1½.	
LA VEGA						
» Corta por el pie.....			Cagigal de la Cuesta.....	3	Octubre 12, á las 10.	
» Idem.....			Las Fuentes y Las Rozas.....	3	Idem, á las 10 y 1½.	
Piedra	500,000	200	Arranque.....	12	Idem 13, á las 9.	
» Corta por el pie.....			La Inverniza y La Hoz.....	12	Idem 13, á las 9.	
» Corta por el pie.....			Bustantigua, Sel de la Fuente y Los Bañaderos.....	4	Idem, á las 9 y 1½.	

Núm. del monte.	AYUNTAMIENTO	NOMBRE del monte	PUEBLO a que pertenece	MADERAS			LEÑAS	
				Número y clase de árboles	Volumen Mts. Ds.	Tasación Pesetas	Número de estéreos	Especie
350	Arenas	Rodil y Bustantigua	Pedredo y otros	»	»	»	»	»
352	Idem	Poniente	Arenas y Molledo	»	»	»	40	Avellano
353	Barcena de Pie de Concha	Año, Braña y Cobanón	Barcena	»	»	»	8	Idem
354	Idem	Picayo y La Hoz	Pie de Concha	»	»	»	4	Idem
355	Idem	Vao Cerezo y otro	Pujayo	»	»	»	8	Idem
356	Cartes	Dehesa y Rupila	Cohicillos y Mercadal	40 robles	16,000	340	»	»
356	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»
357	Cieza	Rucieza	Al Ayuntamiento	50 ídem	20,000	400	»	»
357	Idem	Idem	Idem	»	»	»	30	Idem
357	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»
358	Los Corrales	Brazo y otros	Los Corrales y Somahoz	»	»	»	»	»
361	Molledo	Canales y Redondo	Molledo y Arenas	»	»	»	40	Idem

VILLACAR

364	Corvera	Ladredo y otros	Alceda	25 robles	8,010	210	»	»
365	Idem	Concha y otros	Borleña	30 ídem	12,820	335	»	»
366	Idem	Requejada y otros	Castillo	100 hayas	54,000	540	»	»
368	Idem	Helguera y otros	Corvera	50 robles	20,800	425	»	»
368	Idem	Idem	Idem	20 hayas	10,800	110	»	»
370	Idem	Escobal y otros	Castañeda	25 robles	9,550	260	»	»
371	Idem	Campizo y otros	Quintana	25 ídem	12,080	315	»	»
371	Idem	Idem	Idem	25 ídem	10,950	290	»	»
372	Idem	Matorral y otros	San Vicente y Villegar	30 ídem	11,460	300	»	»
387	Vega de Pas	Garmas	Vega de Pas	100 ídem	40,500	840	»	»
390	Villacarriedo	Monte Mayor	Abionzo	16 ídem	9,190	150	»	»

AVEGA

3	Idem	Los Bañeros	Idem	»	»	»	»	»
3	Idem	Las Fuentes y Las Rozas	Idem	»	»	»	»	»
12	Idem	La Inverniza y La Hoz	Idem	»	»	»	»	»
4	Idem	Los Bañeros	Idem	»	»	»	»	»

que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparecen.

Testigo

José López.

Procesado

Alberto Cardou, vecinos de Santander.

Santander catorce de septiembre de mil novecientos seis.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.



DON FRUTOS RECIO, Juez de primera instancia del partido de Laredo.

Por el presente tercer edicto se anuncia el juicio intestado de don Carlos Martínez, natural de Ampuero, que falleció el quince de diciembre del año próximo pasado en el Estado oriental de Puebla, distrito de Tezuitlán, Estados mexicanos, y se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia para que dentro de tres meses, á contar desde la última publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, que se verificara tres veces, de diez en diez días, comparezcan á deducirlo ante el Juzgado de primera instancia de dicho distrito de Tezuitlán; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho: advirtiéndole que reclaman la herencia su esposa doña Eduvigia Muñoz ó hijas legítimas doña María, doña Carmen y doña Benita Martínez Muñoz; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de comisión exhortatoria de dicho Juzgado.

Dado en Laredo á cuatro de septiembre de mil novecientos seis.—Frutos Recio.—P. S. M., Patricio Ruiz Bravo.



CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial referente á causa sobre robo contra Jesús Claudio Pérez Ortiz y otros, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que el día veintiuno de noviembre, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial á las sesiones del juicio oral de dicha causa.

Y para llevar á efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas, y á los procesados les parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparecen.

Testigo

Nicanor Losada, vecino que fué de Liano.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia pongo la presente en Santander á cinco de septiembre de mil novecientos seis.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.



CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en carta orden de la Superioridad procedente de causa sobre estafa contra María Aparicio Escudero, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que el día primero de octubre, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad para asistir á las sesiones del juicio oral.

Y para llevar á efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas, y á los procesados les parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparecen.

Eloísa del Río, Santa Clara, siete, primero.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL expido la presente, que firmo en Santander á trece de septiembre de mil novecientos seis.—El Secretario, Jenaro Pérez.



CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial referente á causa por lesiones contra Vicente Pardo Navajas, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que el día veinticuatro del actual, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial á declarar en las sesiones del juicio oral de dicha causa.

Testigo

Francisco Franco, que vivía en la calle de Peñas Redondas, siete, piso bajo.

Y para llevar á efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas, y á los procesados les parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparecen.

Santander diez y siete de septiembre de mil novecientos seis.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.



DON ENRIQUE ESTEFANÍA DE LOS REYES, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama al procesado Antonio Alonso Palacios, que dice ser natural de Astorga, soltero, jornalero, de veintidós años de edad, hijo de Santiago y Andrea, vecino que fué de Santullán, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que ésta fuere inserta en los Boletines Oficiales de las provincias de Santander y Vizcaya y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado de instrucción con el fin de ingresar en la cárcel de su partido, puesto que se halla decretada su prisión en la causa que se le sigue sobre lesiones á Claudio Sánchez; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Castro Urdiales á siete de septiembre de mil novecientos seis.—Enrique Estefanía de los Reyes.—Por mandado de S. S., Aniceto Bocos.

SE VENDE PAPEL VIEJO

en la Administración de este periódico

Tipografía "El Cantábrico"

Compañía, 3

Ayuntamiento de Castro Urdiales

AÑO ECONÓMICO DE 1906

MES DE SEPTIEMBRE

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	NOMBRES DE LOS CAPÍTULOS	OBLIGATORIOS			Correspon- den á período ordi- nario de 1906 Pesetas	TOTAL Pesetas
		de pago inmedia- to é inexcusable al tiempo de su vencimiento Pesetas	De pago diferible Pesetas	Voluntarios Pesetas		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	1.500	300	200	2.000	2.000
2.º	Policía de seguridad.	900	100	100	1.100	1.100
3.º	Policía urbana y rural.	1.800	2.200	300	4.300	4.300
4.º	Instrucción pública.	500	200	100	800	800
5.º	Beneficencia.	2.500	500	200	3.200	3.200
6.º	Obras públicas.	1.000	500	300	1.800	1.800
7.º	Corrección pública.	400	»	»	400	400
8.º	Montes.	100	1.000	100	1.200	1.200
9.º	Cargas.	1.000	12.000	2.000	15.000	15.000
10	Obras de nueva construcción.	»	1.000	»	1.000	1.000
11	Imprevistos.	»	»	»	»	»
12	Resultas.	»	»	»	»	»
	<i>Totales.</i>	9.700	17.800	3.300	30.800	30.800

En Castro Urdiales á 28 de agosto de 1906.—S. Dúo.

En sesión celebrada por este Ayuntamiento en el día 29 del actual fué aprobada la precedente distribución de fondos.

Castro Urdiales 31 de agosto de 1906.

V.º B.º
El Alcalde,
Severino Dúo.

Zacarias Díaz Romeral,
Secretario.

SE VENDE
PAPEL VIEJO
en la Administración de este periódico
Tipografía "El Cantábrico"

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial referida á causa por lesiones contra Vicente Pardo Nevares, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que el día veintinueve del actual, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial á declarar en las sesiones del juicio oral de dicha causa.

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial referida á causa sobre robo contra Juan Claudio Pérez Ortiz y otros, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que el día veintinueve del actual, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial á declarar en las sesiones del juicio oral de dicha causa.